



**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO
(AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)**

Expediente nº: 259/2023

Modelo de Bases Reguladoras de la Concesión: Convenio y Anexo a Resolución de la Concesión

Procedimiento: Concesión Directa de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto (Ayuntamiento de Monóvar)

Asunto: Convenio colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Monóvar y la Junta Mayor de Cofradías de la Semana Santa Monovera.

Documento firmado por: D. Liberto Esteve Requena, como presidente de la Junta Mayor de Cofradías de la Semana Santa de Monóvar y D. Lorenzo Amat Poveda, como Alcalde - Presidente del M.I. Ayuntamiento de Monóvar.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN
CONVENIO**

En Monóvar, a 4 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Lorenzo Amat Poveda, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Decreto de Alcaldía Número 2023-2744 de fecha 4/12/2023 y asistido por la Secretaria del M.I. Ayuntamiento.

Y de otra parte, Sr. D. Liberto Esteve Requena, representante de la entidad Junta Mayor de Cofradías de la Semana Santa de Monóvar con CIF G-54.202.338 cuyo objeto social es agrupación de apoyo y promoción de actividades encaminadas al realce de los desfiles procesionales, con motivo de la Semana Santa de Monóvar y autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de del consejo de Gobierno. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:





**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO
(AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)**

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la potenciación de los programas de promoción y difusión de actividades en apoyo de colectivos social y cultural de la población.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de fomentar, mantener, propiciar, y potenciar las actividades culturales propias de la Asociación, contribuyendo a tal fin, con aportaciones a los gastos de gestión y mantenimiento que las actividades a desarrollar con motivo de la Semana Santa de Monóvar.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social el fomento y apoyo a los actos culturales y sociales programados para la Semana Santa, en relación a la coordinación, organización e itinerarios a realizar por las distintas Cofradías durante los desfiles procesionales de la misma. De igual forma, se comprometen al mantenimiento y limpieza necesarios, de todas las imágenes de cada una de las Cofradías

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento, se ha destinado la aplicación presupuestaria 0401 33400 48000 de 3.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es Convenio Junta Mayor de Cofradías 2023.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para los gastos corrientes que se ocasionen en el desarrollo de las actividades, teniendo en cuenta sobre todo, la labor de difusión representada en la edición y maquetación de la Revista Cruz de Guía, que cada año imprime.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

SÉPTIMO. Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo





**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO
(AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)**

anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es instrumentar la colaboración del Ayuntamiento de Monóvar y las diferentes Cofradías y Hermandades Monoveras, a través de su Junta Mayor de Cofradías, para fomentar, mantener, propiciar y potenciar las actividades culturales propias de la Asociación, contribuyendo a tal fin con aportaciones a los gastos de gestión y mantenimiento que las mencionadas actividades ocasionen.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad Junta Mayor de Cofradías correspondiéndole una cuantía individualizada de 3.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 0401 33400 48000 y cuantía de la subvención es 3.000,00.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
Semana Santa	Año 2023	3.000,00

QUINTO. Los periodos de ejecución serán los siguientes:

La justificación de los gastos sujetos a este convenio se extenderá hasta el día **11 de diciembre de 2023**.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2023.





**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO
(AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)**

- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Junta Mayor de Cofradías de la Semana Santa Monovera, está obligada a informar a este ayuntamiento, de cualquier otra subvención o ayuda recibida por los mismos conceptos, de cualquier otra entidad pública o privada. En cualquier caso, la ayuda recibida. Desde este ayuntamiento, sumada al resto de subvenciones o ayudas, no podrá exceder del 100 % del total del proyecto de la actividad.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 0401 33400 48000 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de treinta días a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 11/12/2023 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.





**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO
(AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)**

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.

b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.

c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada

d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Contenido de las facturas:

1. Nombre, identificación fiscal y domicilio de expedidor y destinatario
2. Número y fecha de la factura.
3. Descripción de las operaciones, con indicación del precio unitario de cada una.
4. Importe, desglosado en base imponible de IVA, tipo impositivo aplicable e importe total, o expresión de "IVA incluido".
5. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si se trata de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
6. En su caso, causa (indicando referencia legislativa), de la no sujeción o exención de IVA.

Para aquellos gastos en que pueda emitirse tique y no factura (los del art. 4 RD 1496/2003, como compras al por menor, transportes de personas y sus equipajes, servicios de restauración, etc) el mismo contendrá como mínimo:





**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO
(AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)**

1. Número de tique
 2. Nombre e identificador fiscal del expedidor.
 3. Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido"
 4. Contraprestación total.
- Figurará además una memoria, según modelo que se facilitara al beneficiario, en la que se justifique el destino de los gastos.

Procedimiento de pago:

El pago tendrá lugar tras la justificación total de la subvención.

El órgano instructor remitirá a Intervención la justificación acompañada de informe que acredite que lo justificado es adecuado a la subvención, indicando la procedencia o no del abono de la misma.

El pago tendrá lugar, de acuerdo con el plan de disposición de fondos, tras la justificación total del gasto subvencionado, que deberá ser por importe igual o superior de la subvención concedida.

En el caso de que los justificantes presentados, no alcancen la cantidad a subvencionar, ésta se verá reducida proporcionalmente en la misma cantidad que falte por justificar.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

El plazo para la justificación de los gastos por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad de este convenio se entenderá hasta el día 11 de diciembre de 2023.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Monóvar, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO
(AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)**

De igual forma, el presente convenio fue incorporado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.

